



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL DE ANCASH

## Nº 313 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 07 NOV 2022



### VISTO:

La Carta N° 041-2022-CONSORCIO HUASCARAN/RL de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Alfredo Luis Martínez Domínguez - representante común del CONSORCIO HUASCARAN; la Carta N° 034-2022-CONSORCIO SACUAYOC/SUP de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Rolando Macedo Oncoy - representante común del CONSORCIO SACUAYOC; el Informe N° 703-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra; el Memorandum N° 8758-2022-GRA/GRI de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 979-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO HUASCARAN conformado por la empresa YAEV E.I.R.L, y la empresa CONSTRUCTORA FORTALEZA TLF E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 016-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATA COTO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 1'918,452.99 (Un millón novecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 99/100 soles);

Que, mediante Carta N° 041-2022-CONSORCIO HUASCARAN/RL de fecha 07 de octubre de 2022, el Sr. Alfredo Luis Martínez Domínguez - representante común del CONSORCIO HUASCARAN, remite al CONSORCIO SACUAYOC - Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la referida obra, por la causal establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, a fin de otorgar su aprobación y trámite de conformidad, para cuyo efecto adjunta el Informe Técnico N° 001-2022-GRA/GRI/SGEI/JLRA de fecha 06 de octubre de 2022, elaborado por el Residente de Obra;

Que, a través de la Carta N° 034-2022-CONSORCIO SACUAYOC/SUP de fecha 11 de octubre de 2022, el Sr. Rolando Macedo Oncoy - representante común del CONSORCIO SACUAYOC - Supervisión de Obra, remite a la Entidad la ratificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATA COTO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", documento que se encuentra sustentado en las causales señaladas en el literal a) y b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo cual, otorga la conformidad para su aprobación de acuerdo a Ley, otorgándole un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, con Informe N° 703-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 17 de octubre de 2022, el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATA COTO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo que luego de haber



revisado y evaluado el presente expediente, otorga la conformidad a lo solicitado por el CONSORCIO HUASCARÁN, recomendando proseguir con el trámite administrativo para su aprobación por el área competente; al respecto, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4149-2022-GRG/SGSLO de fecha 18 de octubre de 2022, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en comento, por lo cual otorga la conformidad, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 8758-2022-GRG/GRI de fecha 20 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente a la procedencia de la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 de la citada obra;

Que, con Informe Legal N° 979-2022-GRG/GRAJ de fecha 25 de octubre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, de acuerdo a la base legal y demás antecedentes es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATA COTO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicitado por el representante legal común del CONSORCIO HUASCARÁN, por un plazo de treinta (30) días calendario, conforme lo señala el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el decreto supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

#### Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

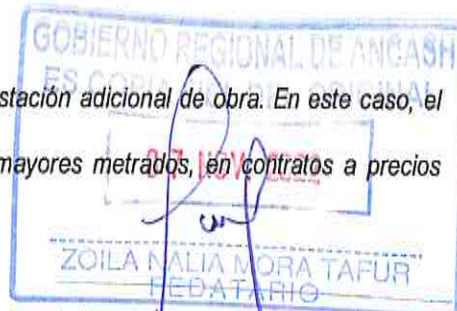
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

#### Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197° literal a) y b) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, (...)";



Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra con Carta N° 034-2022-CONSORCIO SACUAYOC/SUP, del Coordinador de Obra con Informe N° 703-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor, así como del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4149-2022-GRA-GRI/SGSLO, quienes coinciden en otorgar la conformidad, aunado a ello se tiene la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 979-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATAOTO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2474072, por treinta (30) días calendario, solicitud presentada por el CONSORCIO HUASCARAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 016-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO HUASCARAN en su domicilio en Jr. 08 de octubre N° 446, Barrio el Milagro, Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Áncash, Cel. N° 943628080, correo electrónico: Federicocamones@hotmail.com, al CONSORCIO SACUAYOC - Supervisión de Obra, en su domicilio Jr. Pablo Patrón N° 148 - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Áncash, Cel N° 943422076, correo electrónico: rolex26oncoy@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

